

MODIFICAR EL ÁMBITO DE CONTROL REFORMADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**ACUERDO N° 023-CG
06 de noviembre de 2007**

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 029-CG, de 15 de noviembre de 2005, publicado en el Registro Oficial N° 190 de 18 de enero de 2006, se expidió el Ámbito de Control Reformado de la Contraloría General del Estado;

Que, con Acuerdo N° 005-CG, de 30 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial N° 29 de 27 de febrero de 2007, se reformó en citado Acuerdo N° 029-CG de 15 de noviembre de 2005;

Que el Art. 83 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, faculta al Contralor General dictar los acuerdos y regulaciones necesarios para que la direcciones regionales y las delegaciones provinciales de la Contraloría General del Estado, apliquen procesos de desconcentración funcional, territorial y de delegación de autoridad, en áreas de su competencia;

En uso de las atribuciones contempladas en los artículos 95 y 31 numerales 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

ACUERDA:

MODIFICAR EL ÁMBITO DE CONTROL REFORMADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Art. 1.- En el artículo 3, REFORMADO, AMBITO DE CONTROL, efectúese lo siguiente:

Adiciónese en la Dirección de Auditoría 4, a continuación de "20 ORGANISMOS SECCIONALES Y EMPRESAS ADSCRITAS" la expresión: "21 SECTOR DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA Y EXTERNA".

Elimínese en el Ámbito de Control de la Dirección de Auditoría de Empresas la frase:

"21 SECTOR DEUDA PUBLICA INTERNA Y EXTERNA".

Suprímase en la DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE EMPRESAS en el título y al final del inciso la frase "A NIVEL NACIONAL".

Auméntese en la DIRECCIÓN REGIONAL 1 GUAYAS la "Delegación Provincial de Santa Elena"

Cámbiese en la DIRECCIÓN REGIONAL 9 COTOPAXI la frase "Santo domingo de los Colorados por:"Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas".

Art. 2.- La Dirección de Planificación y Evaluación Institucional será la encargada de la ejecución de este acuerdo, para fines de la elaboración de los correspondientes ámbitos y la planificación institucional.

Art. 3.- Estas reformas entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho del Contralor General del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

COMUNÍQUESE:

FIRMADO ORIGINAL

Ab. Carlos Pólit Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO